



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"20. IMPLANTACIÓN DE UNA LÍNEA DE AUTOBÚS DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA: MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

En el mes de marzo de 2019 y, mediante un decreto del Concejal de Cultura, se aprobaron las restricciones de acceso en autobús al Castillo de Santa Barbara, así como el estacionamiento de vehículos en la fortaleza. Ello supuso que tanto los autobuses turísticos, incluidos los que trasladan a los cruceristas y el Turibus, ya no podrían acceder a la fortaleza por ese medio de transporte.

Tras la reunión de los concejales y técnicos de las concejalías afectadas, se plantearon algunas propuestas de señalización e incluso algunas alternativas a dichas restricciones que, a día de hoy, no se han hecho realidad.

En el mes de marzo de 2020, tras la declaración del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, el Consell ordenó diversas medidas a través de Decretos y Resoluciones para hacer frente a la expansión del virus, relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto, medidas que se han ido adaptando y modificando a lo largo de los sucesivos meses hasta el mes de julio de 2021, ocasionando graves pérdidas económicas en el sector turístico.

Todo ello supuso, entre otras cosas, el cierre del ascensor de acceso al Castillo de Santa Bárbara.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de enero del presente año 2021, se encomendó la gestión de los espacios del Castillo de Santa Bárbara a la Concejalía de Turismo, cuyo objeto era la puesta en valor de la Fortaleza como referente del patrimonio histórico y monumental de la ciudad de Alicante, así como, el impulso del uso social, turístico y económico del espacio.



Los antecedentes descritos se encuentran contenidos en el Informe-Solicitud, emitido por la jefa del servicio de Turismo, Elena Lumbreras Peláez, de 5 de noviembre de 2021, en el que solicita la implantación de la línea especial lanzadera de acceso al Castillo, por las motivaciones, igualmente, recogidas en este Informe y que se reproducen a continuación:

*....“ El Castillo de Santa Bárbara es un espacio emblemático en pleno corazón de Alicante, constituyéndose no de los principales atractivos turísticos de la ciudad y el recurso cultural más visitado por los turistas que llegan a la ciudad. Así, entre 400.000 y 500.000 visitantes acuden anualmente a la fortaleza que cuenta con innumerables posibilidades para su dinamización turística, y bien gestionado, permitiría generar un mayor número de visitas y de ingresos que permitirían mejorar la oferta de servicios turísticos del Castillo, pudiendo posicionar a Alicante como referente en la puesta en valor en clave turística del Castillo y de los recursos culturales que alberga en su interior.*

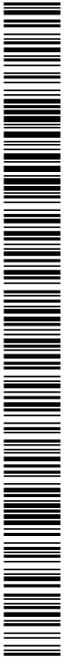
*Por todo ello desde el Patronato de Turismo, por acuerdo de su Junta Rectora, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto, se aprobó la convocatoria para la contratación del “Servicio de gestión y dinamización turística del Castillo de Santa Bárbara”, por un importe de 830.378,16 euros al año, que está próximo a adjudicarse. Al mismo tiempo se está iniciando el expediente de aprobación de una tasa de entrada a la fortaleza, que ayude a la financiación del mantenimiento o que permita generar una atractiva oferta turística que ponga en valor la evolución histórica de la fortaleza, su patrimonio y la ciudad de Alicante.*

*La puesta en marcha de este servicio con visitas guiadas diarias, visitas teatralizadas todos los fines de semana del año, así como conciertos, exposiciones y otras actividades de dinamización, va a hacer que la fortaleza tenga un mayor atractivo turístico y cultural y con ello un aumento considerable de las visitas.*

*Ante esta situación, se hace necesario favorecer la accesibilidad al Castillo que actualmente está muy limitada y la afluencia de visitantes se va a incrementar considerablemente tras el inicio de las actividades de dinamización.”*

*Tras varias reuniones con los técnicos de la Concejalía de Transportes, así como Tráfico, Infraestructuras y Coordinación de Proyectos, se han barajado varias acciones que mejoren la accesibilidad al Castillo y, parece que la más necesaria y viable a corto plazo es la implantación de una línea lanzadera que esté durante toda la jornada realizando un recorrido de subida y bajada a la fortaleza.”*

La Concejalía de Transportes desde el año 2019, ha sido plenamente consciente de la necesidad de arbitrar la solución, ahora solicitada, por el servicio de Turismo, que pasa por la creación de una nueva línea regular de prestación accesoria dentro del Servicio municipal de transporte público urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio Público de Transporte, y con tal fin, por el servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se prepararon hasta tres expedientes de Mejoras del Servicio, el último, en junio del presente ejercicio, en el que, entre otras, estaba incluida la implantación de la lanzadera del Castillo, los cuales, por diversas causas, no fueron objeto de ultimación y en consecuencia, de la correspondiente aprobación municipal.



Cabe añadir, que la incorporación de esta nueva línea al Servicio es una realidad en el Proyecto del Servicio Público de Transporte, que recoge en el punto 02.3.11 la implantación de una línea regular, con micro bus, al Castillo de Santa Bárbara, Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, sobre el que se asentará la licitación del futuro contrato del Servicio.

El departamento técnico de Transporte, en varias ocasiones ha estudiado e informado sobre las condiciones de implantación de la lanzadera del Castilla, en la actualidad, mediante informe, de sentido favorable, de fecha 10 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

#### ***"1 NECESIDAD DE LA LINEA REGULAR***

*La situación de acceso rodado al Castillo de Santa Bárbara está limitada por motivos técnicos a determinados vehículos por lo que el Turi no tiene acceso al mismo.*

*Al carecer, este punto de atracción de viajes de servicio público de autobús, se hace necesaria la implantación de una nueva línea urbana que cubra esta demanda de transporte mediante microbuses que se adapten a la actual limitación.*

*Este servicio deberá cumplir con el horario de apertura del Castillo y con los de los eventos que se celebran sobre todo en temporada estival.*

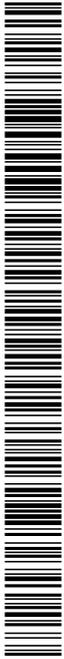
#### ***2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***

*El servicio lanzadera tendría únicamente dos paradas, situadas en la Plaza de Gómez Ulla y en el Castillo de Santa Bárbara.*



*Nivel de servicio.-*

*Servicio básico.*



*El Servicio básico daría cobertura al horario de apertura actual del Castillo durante todo el año:*

Temporada	Horarios Castillo	
	Apertura	Cierre
Horario de invierno: De 1 de octubre a 31 de marzo (de lunes a domingo)	10:00	20:00
Horario de verano: De 1 de abril a 30 de septiembre (de lunes a domingo)	10:00	22:00

*Se prestaría con un único vehículo ofreciendo un intervalo de paso de 20'.*

#### *Incrementos de demanda.*

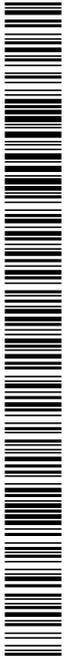
- Cruceros: los días de llegada de cruceros se reforzaría el servicio con 2 autobuses adicionales ofreciendo un intervalo de paso de 7'.*
- Eventos: los días de eventos programados (cenas, congresos..etc) se reforzaría el servicio con 5 autobuses adicionales ofreciendo un intervalo de paso de 3-4'.*
- En casos excepcionales y con la expresa autorización de cultura se podrían utilizar vehículos de mayor dimensión para resolver puntualmente necesidades de gran demanda.*

### **3 COSTE PREVISTO DEL SERVICIO Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA**

*Respecto a la Lanzadera al Castillo de Santa Barbara, al tratarse de una línea de nueva creación no se consideran ingresos por viajero*

<b>Coste anual lanzadera</b>				
Tipo de servicios	I.P.	Kms/año	Prestación Accesoría	
			€/km	Total
Servicio básico	20'	29.468,46	4,278724€	126.087,41 €
Refuerzo eventos y cruceros	3'-7'	9.657,43	4,278724€	41.321,48 €
<b>Totales</b>		<b>39.125,89</b>	<b>4,278724€</b>	<b>167.408,89€</b>

*Con lo que el coste mensual previsto seria de **167.408,89€/12 = 13.950,74 €/mes***



Para este ejercicio de 2021 sería como máximo de un mes es decir 13.950,74€, que sin duda tiene dotación suficiente en el presupuesto de 2021 y ya se ha solicitado su inclusión como mejora para el que se aprobará para 2022.

**Suficiencia presupuestaria en 2021 según el siguiente resumen:**

*suficiencia financiera LANZADERA CASTILLO 2021*

ORG.	CONCEPTO	APROBADO	COSTE PREVISTO	SALDO
51-4411- 47901	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO EN SUPERFICIE COSTE DICIEMBRE LANZADERA CASTILLO	13.551.562,04	13.274.405,60	277.156,44
			SUFICIENCIA	<u>13.950,74</u> 263.205,70

Es decir, aún con la puesta en marcha del servicio el próximo 1 de diciembre existiría suficiencia presupuestaria para esta mejora durante 2021."

Para mayor abundamiento, desde el año 2019, se cuenta con la conformidad de la empresa concesionaria actual del Servicio Público de Transporte, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), para la incorporación de la línea de la lanzadera al Castillo, que ha ratificado, a través de escrito que obra en el expediente, con entrada en el Registro General de este ayuntamiento el día 11 de noviembre del presente año, y con el número E2021124843, en el que manifiesta de nuevo su conformidad a la implantación de esta nueva línea regular de carácter accesorio, además de disponer de los medios materiales necesarios para su puesta en marcha, así como su disponibilidad para la contratación del personal necesario.

Forma parte del expediente la siguiente documentación:

-El Informe-Solicitud de la jefatura del Servicio de Turismo, de fecha 5 de noviembre de 2021.

-Informe de la jefatura del departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 10 de noviembre de 2021.

-Escrito de la empresa concesionaria presentado en este Ayuntamiento, en el que manifiesta su conformidad y disponibilidad para el establecimiento de esta nueva línea regular accesoria dentro del Servicio Público Municipal.

-Documento contable de Retención de Crédito, en la aplicación presupuestaria.



Se ha solicitado a la Intervención General Municipal el preceptivo informe de fiscalización de este expediente.

Son de aplicación y sirven de fundamento al presente expediente, la siguiente normativa:

-La competencia municipal en relación con el transporte aparece definida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su apartado 1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo,”* continuando la letra g) del apartado 2 diciendo que *“El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en materia de..... Transporte colectivo”*.

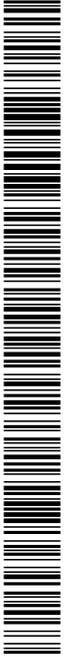
Además, cabe mencionar el artículo 2 de la ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana que establece que *Las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio y, y, entre otros principios generales que deben regir la actuación de las administraciones públicas competentes en materia de movilidad, f) La promoción del transporte público para todas las personas y de la intermodalidad.*

-En lo que se refiere a la posibilidad de su implantación, también es de aplicación lo dispuesto en:

-El *“Pliego de condiciones que ha de regir en la concesión y en el concurso-subasta, para contratar el transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Alicante”*, en sus cláusulas segunda undécima, apartado 1º y duodécima, apartados 1º y 3º.

-En el Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la mercantil “Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U.”, para la segunda prórroga (prórroga forzosa) del contrato del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante”, en sus artículos 5., 7.1, 9 y 10.

Por los antecedentes expuestos y las motivaciones de interés público descritas, la Concejalía de Transporte y Accesibilidad, en el marco de la política municipal de promoción continua del uso del transporte público, como medio de desplazamiento sostenible y seguro; y así, facilitar la movilidad de calidad en el espacio urbano, para el acceso, tanto a residentes como visitantes, como es el caso, a uno de los espacios más emblemáticos y representativos de nuestra Ciudad, eleva a la Junta de Gobierno Local la presente Propuesta para la adopción de los siguientes ACUERDOS.



Código Seguro de Verificación: b1a6de47-c2ae-4b25-8f56-0d8588855dd1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_13336117  
Fecha de impresión: 10/12/2021 10:07:29  
Página 7 de 8

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/12/2021 12:35  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 10/12/2021 10:03

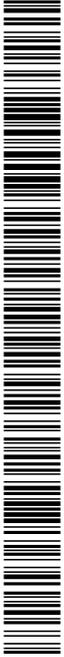
El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar la mejora de la prestación del Servicio municipal de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, consistente en la implantación de la línea regular de prestación accesoria, denominada "lanzadera al Castillo de Santa Bárbara", por las motivaciones de interés público descritas en la parte expositiva de esta Propuesta y, de conformidad con el criterio técnico favorable del responsable municipal del contrato del Servicio Público de Transporte y jefe del departamento técnico de transporte, según informe que obra en el expediente, en el que se describen el nivel de servicio de esta nueva línea.

Descripción del servicio:

- Se trata de un servicio básico: línea regular de prestación accesoria
- Se prestará dentro del sistema de transporte público TAM, y por tanto con las mismas tarifas de pago que rigen en el resto de líneas.
- Dispondrá de cabecera en la Plaza del Dr. Gómez Ulla y su único destino será el Castillo de Santa Bárbara.
- Dará servicio diario (de lunes a domingo):
  - ✓ Desde el 1 de octubre hasta el 31 marzo, de las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.
  - ✓ Desde el 1 de abril al 30 de septiembre, de las 10:00 horas hasta las 22:00 horas.
- El servicio se prestará con un único vehículo y la frecuencia de paso será de 20 minutos.
- Se producirán incrementos de demanda en los siguientes casos:
  - ✓ Cruceros: los días de llegada de cruceros se reforzaría el servicio con 2 autobuses adicionales ofreciendo un intervalo de paso de 7'.
  - ✓ Eventos: los días de eventos programados (cenas, congresos..etc) se reforzaría el servicio con 5 autobuses adicionales ofreciendo un intervalo de paso de 3-4'.
  - ✓ En casos excepcionales y con la expresa autorización municipal, se podrían utilizar vehículos de mayor dimensión para resolver puntualmente necesidades de gran demanda.



**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto derivado de la nueva línea del Servicio municipal de transporte público urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante, "lanzadera al Castillo de Santa Bárbara", que se eleva a un gasto anual de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ocho euros con ochenta y nueve céntimos (167.408,89 euros). El coste mensual se cuantifica en trece mil novecientos cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos (13.950,74 euros).

Los gastos derivados de la línea lanzadera del Castillo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4411-47901 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO SUPERFICIE del presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

-Presupuesto 2021: por importe de 13.950,74 euros

-Presupuesto 2022: por importe de 167.408,89 euros

Estas estimaciones de gasto han sido cuantificadas por el responsable técnico municipal mediante informe que obra en este expediente.

**Tercero:** Publicar en la página web municipal y en la de la empresa concesionaria, MASATUSA, así como en cualquier otro medio para debido conocimiento de la ciudadanía, la prestación dentro del Servicio Público de Transporte de la línea lanzadera del Castillo, y las condiciones de su prestación.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A. (Masatusa), y comunicar a la Intervención Municipal General, al servicio de Economía y Hacienda y a la Mesa de Transporte Urbano, en la primera sesión que celebre."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

